

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53**
**BREA DE TAJO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (que se ha llevado a cabo mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero de 2021, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento) ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de diciembre de 2020, del expediente de modificación de créditos número 3/2020 dentro del presupuesto de 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante mayores ingresos, expediente cuyo contenido se detalla a continuación:

El resumen contable del expediente es el siguiente:

Presupuesto de Gastos

	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Capítulo 6	Inversiones	0,00	47.276,87 €	47.276,87 €
Capítulo 2	Gastos corrientes	15.000	41.129,03 €	56.129,03 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000</b>	<b>88.405,90 €</b>	<b>103.405,90 €</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a mayores ingresos sobre los previstos, y con cargo a baja de crédito en otra aplicación de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

	Descripción	Presupuestado	Reconocidos
Capítulo 4	Transferencias corrientes	184.883,00 €	224.032,43€
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>184.883,00 €</b>	<b>224.032,43 €</b>

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Capítulo 2	Gastos corrientes	70000	49256,47	20.743,53

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brea de Tajo, a 15 de marzo de 2021.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez.

(03/9.354/21)

